

RESOLUCIÓN No. 00094

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de lo Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 2011ER28481 del 14 de marzo de 2011 la sociedad Valtec S.A (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con NIT 860.037.171-1, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial, ubicado en la Avenida Caracas No. 52-61(Dirección de la solicitud) ó Avenida Caracas No. 52 – 59 (Dirección catastral) con orientación visual Sur – Norte de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 201101808 del 25 de mayo de 2011, y con base en éste profirió la Resolución 4762 del 09 de agosto de 2011 por la cual se otorgó el registro de publicidad exterior visual solicitado. Actuación que fue notificada personalmente el 11 de agosto de 2011 a través del señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de representante legal de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 19 de agosto de 2011.

Que mediante radicado 2011ER158052 del 5 de diciembre de 2011 la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada), identificada con Nit. 830.506.884-8, presentó solicitud de aviso del traslado de la valla tubular comercial ubicada en la Avenida Caracas No. 52-61 con sentido visual Sur – Norte para trasladarse a la Avenida Carrera 30 No. 41 - 25 con orientación visual Norte – Sur de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el Concepto Técnico 03607 del 05 de mayo de 2012, emitió la Resolución 00612 del 26 de junio de 2012,

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 00094

por la cual se concedió el traslado del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla tubular comercial teniendo como nueva ubicación la Avenida Carrera 30 No. 41 -25 con orientación visual Norte – Sur de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad. Resolución que fue notificada personalmente el 17 de julio de 2012 al señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 en calidad de representante legal de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 26 de julio de 2012.

Que mediante radicado 2011ER159879 del 9 de diciembre de 2011, la sociedad Valtec S.A (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con NIT 860.037.171-1, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, respecto del registro otorgado bajo Resolución 4762 del 09 de agosto de 2011 sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 41 -25 con orientación visual Norte – Sur de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, y otros derechos.

Que mediante radicado 2011ER0159883 del 09 de diciembre de 2011, la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada), identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca de la aceptación de la cesión del registro otorgado mediante Resolución 4762 de 09 de agosto de 2011.

Que mediante radicado 2013ER099888 del 05 de agosto de 2013, la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, presento solicitud de prórroga del registro para elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 41 -25 con orientación visual Norte – Sur de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que esta Secretaría acogiendo las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico 00276 del 10 de enero de 2014 expidió la Resolución 01333 del 16 de mayo de 2018 por la cual se autorizó la cesión del registro otorgado mediante Resolución 4762 del 09 de agosto de 2011 teniendo como nuevo titular a la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada), identificada con Nit. 830.506.884-8 y se autorizó la prórroga solicitada. Dicha actuación fue notificada personalmente el 31 de mayo de 2018 al señor Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 y con constancia de ejecutoria del 12 de junio de 2018.

Que mediante radicado 2017ER212697 del 26 de octubre de 2017, la Urbana S.A.S. (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad Hanford S.A.S identificada con Nit 901.107.837-7 respecto del registro otorgado sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 41 -25 con orientación visual Norte – Sur de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad y otros derechos.

RESOLUCIÓN No. 00094

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que “*Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho*”, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2017ER212697 del 26 de octubre de 2017, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad Hanford S.A.S identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 00094

ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 4762 del 09 de agosto de 2011 y prorrogado por la Resolución 01333 del 16 de mayo de 2018, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso en concreto son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y las Resoluciones 4762 del 09 de agosto de 2011 y 01333 del 16 de mayo de 2018, por tal razón la sociedad Hanford S.A.S identificada con Nit 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a las mismas so pena de constituirse como infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que el citado Artículo delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente en su numeral 10, la función de:

RESOLUCIÓN No. 00094

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante Resolución 4762 del 09 de agosto de 2011 y prorrogado por la Resolución 01333 del 16 de mayo de 2018, a la sociedad Hanford S.A.S., identificada con NIT. 901.107.837 - 7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 4762 del 09 de agosto de 2011 y prorrogado por la Resolución 01333 del 16 de mayo de 2018 a la sociedad Hanford S.A.S., identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Avenida Carrera 30 No. 41 -25 con orientación visual Norte – Sur de la localidad de teusaquillo de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad Hanford S.A.S., identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad Urbana S.A.S. (Hoy liquidada), identificada con NIT. 830.506.884-8 a través de representante legal al señor Eduardo Arango Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 o quien haga sus veces y a la sociedad Hanford S.A.S., identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor Eduardo Arango Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la Calle 168 No.22-48 y en la Carrera 23 No. 168-54 respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 00094

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de enero del 2019



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

RICARDO AUGUSTO CERVERA CORTES	C.C: 80086407	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170748 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/10/2018
-----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	20/12/2018
--	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20181208 DE 2018	FECHA EJECUCION:	19/12/2018
---------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

EDWIN ERNESTO GOMEZ MALDONADO	C.C: 80243248	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20181410 DE 2018	FECHA EJECUCION:	11/12/2018
----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/11/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/01/2019
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Expediente: SDA-17-2011-615.